Fecha: 25/10/2021 NI-2729-A

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD MANIZALES – CALDAS

RADICADO
CONDENAD(O)A
DELITO
ASUNTO
AUTO

2017-00381-00 JOHAN ANDRES AGUELO OCAMPO ABUSO DE CONFIANZA EXTINCIÓN DE LA PENA Nº. 1705

Veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2.021).

ASUNTO

El Despacho procede a estudiar la posibilidad de decretar la extinción de la pena del señor **JOHAN ANDRES AGUDELO OCAMPO**, condenado por el delito de ABUSO DE CONFIANZA.

CONSIDERACIONES

Mediante sentencia del 14 de agosto del 2018, el Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal con Función de Conocimiento de Chinchiná - Caladas, condenó al señor JOHAN ANDRES AGUDELO OCAMPO, a la pena principal o8 meses de prisión y multa de 5 smlmv para el año 2017; como autor responsable del delito de Abuso de Confianza; fallo que tomó ejecutoria el mismo día de su proferimiento al no haberse interpuesto recurso alguno en su contra.

De igual forma el Juzgado fallador le concedió al sentenciado la SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA EJECUCIÓN DE LA PENA, por un periodo

Fecha: 25/10/2021 NI-2729-A

de prueba de dos (02) años, suscribiendo diligencia de compromisos el día 14 de agosto de 2018¹.

Se procede entonces, a abordar el estudio de la Extinción de la Condena de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Estatuto Punitivo vigente:

"...Extinción y liberación. Transcurrido el periodo de prueba sin que el condenado incurra en otras conductas de que trata el artículo anterior, la condena queda extinguida, y la liberación se tendrá como definitiva, previa resolución judicial que así lo determine...".

De cara entonces a la norma en comento y teniendo en cuenta el periodo de prueba impuesto y la fecha de suscripción del acta de compromiso, se tiene que, a la fecha de este auto, el periodo de prueba anotado ha transcurrido, sin que exista constancia de que el sentenciado haya incumplido las obligaciones contraídas en la diligencia de compromiso, resultando procedente darle cumplimiento al artículo 67 ibídem. En consecuencia, se declarará extinguida la sanción impuesta al Señor **Johan Andrés Agudelo Ocampo.**

Se informará a las entidades del Estado y autoridades que conocieron el fallo condenatorio, a efectos de que esta declaratoria sea ingresada a los sistemas respectivos.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Tercero de Ejecución de Penas** y Medidas de Seguridad de Manizales,

RESUELVE

Primero: DECLARAR LA EXTINCIÓN DE LA CONDENA impuesta al señor JOHAN ANDRES AGUDELO OCAMPO, por el Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal con Función de Conocimiento de Chinchiná - Caladas, por el delito de Abuso de Confianza, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva.

Segundo: DAR A CONOCER a las autoridades a las que se les informó el fallo condenatorio, la presente decisión.



¹ Folio 9 cuaderno de causa MHM

Tercero: REMITIR la causa, una vez ejecutoriada esta decisión y verificado lo consagrado en el artículo 476 del Código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004), ante el Juzgado fallador para el archivo definitivo del mismo.

NOTIFÎQUESE Y <u>C</u>ÚMPLASE

NÉSTOR JAIRO BEITANCOURTH-HINCAPIÉ

Notificación Personal: Del contenido del auto anterior a los sujetos procesales, de 2021.

DR ANDRÉS MAURICIO MONTOYA B PROCURADOR JUDICIAL

JOHAN ANDRES AGUDELO OCAMPO

Condenado

JOSE LUIS ROJAS RODRIGUEZ

Secretario

